

Asunto: Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante: Maribel y Jorge Alexander Vallejo Cabrera
Demandados: Herederos indeterminados de los señores Jorge Eliecer Vallejo y Rosa Elsa Cabrera Bravo
Providencia: Admite demanda

Nota a despacho. Popayán, 13 de marzo de 2024.- Pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que el mismo fue subsanado en debida forma. Sírvase Proveer.

Víctor Zúñiga Martínez
Secretario

Juzgado Primero de Familia

Popayán, trece de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 460

Los señores Jorge Alexander y Maribel Vallejo Cabrera, instauraron demanda de declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, a través de apoderado judicial, en contra de los herederos indeterminados de los señores Jorge Eliecer Vallejo y Rosa Elsa Cabrera Bravo, la cual fue inadmitida en auto n.º 345 del 27 de febrero de 2024.

Comoquiera que el escrito de subsanación atiende las exigencias formales opuestas, se admitirá la demanda y se le imprimirá el trámite de rigor.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- ADMITIR a trámite la demanda con pretensión procesal de declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, incoada a través de apoderado judicial, por los señores Jorge Alexander y Maribel Vallejo Cabrera, en contra de los herederos indeterminados de los señores Jorge Eliecer Vallejo (q.e.p.d.) y Rosa Elsa Cabrera Bravo (q.e.p.d.).

Segundo.- IMPRIMIR a la presente demanda el trámite señalado para los procesos verbales, previsto en el libro 3º, Título I, Capítulo I (art.368) del C. G. del P.; en primera instancia.

Tercero.- ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de los extintos Jorge Eliecer Vallejo y Rosa Elsa Cabrera Bravo, para tal efecto procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información remitida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se previene a los emplazados que si no comparecen se les designará curador ad Litem, con quien se surtirá la

Asunto: Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante: Maribel y Jorge Alexander Vallejo Cabrera
Demandados: Herederos indeterminados de los señores Jorge Eliecer Vallejo y Rosa Elsa Cabrera Bravo
Providencia: Admite demanda

notificación y traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para su contestación.

Cuarto.- RECONOCER personería adjetiva al abogado Andrés Geovanny Ramírez López, identificado con cedula de ciudadanía n.º 1.061.730.599 y tarjeta profesional n.º 421.099, expedida por el C. S. de la J. para que intervenga en el presente asunto, conforme al poder conferido por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d5f2fc940060581e542a1945931aa9c99a614cc7a5d2e3666c5917fbb6623f**

Documento generado en 13/03/2024 07:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>